



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Aprobar la dispensa de participación del consejero regional Karlos Gianpierre Peralta Pérez en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Cajamarca, convocada para el 23 de febrero de 2026.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, de fecha 23 de febrero de 2026, el Oficio N° D7-2026-GR.CAJ-CR/KGPP, de fecha 23 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el artículo 16° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca y modificatoria precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, conforme dispone el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de éste órgano, sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-C, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, el artículo 89° in fine, referido a los Dictámenes, establece que: "Se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuitu persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo";

Que, mediante Oficio N° D7-2026-GR.CAJ-CR/KGPP, de fecha 23 de febrero de 2026, el Consejero Regional por la provincia de Hualgayoc, señor Karlos Gianpierre Peralta Pérez, solicita dispensa por no poder asistir a la Segunda Sesión Ordinaria – 2026 del Consejo Regional, programada para el lunes 23 de febrero de 2026, debido a motivos de salud, adjuntando el Certificado Médico N° 0611470, de fecha 22 de febrero de 2026, en el cual se prescribe tratamiento médico y reposo domiciliario (22 y 23 de febrero del 2026);

Que, corresponde al Pleno del Consejo Regional pronunciarse sobre la solicitud de justificación de inasistencia formulada;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR, su modificatoria y demás normas complementarias; y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto unánime del Pleno del Consejo Regional:

ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR el otorgamiento de dispensa de participar en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Cajamarca, convocada para el día 23 de febrero de 2026, solicitada por el consejero regional por la provincia de Hualgayoc, señor Karlos Gianpierre Peralta Pérez, por los fundamentos expresados en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo. – DERIVAR el presente Acuerdo Regional a la Dirección de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, a fin de que se realicen las acciones administrativas correspondientes, conforme a sus competencias.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Secretaría del Consejo Regional realice la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5), conforme a ley.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JESUS SALVADOR CASTREJON PALOMINO
Consejero Delegado
CONSEJO REGIONAL